



TEKOMBO'E  
HAMBA EKUAA  
MOTONDÉHA  
MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy



Cincuentenario del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" \* 1968-2018

*Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.*



**Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"**

**Dirección Académica**

**Departamento Técnico Pedagógico**

**Unidad de Práctica Profesional**

**Reglamento de Práctica Profesional**

**De Carreras de Grado**

**Asunción, 2017**

## **Ficha Técnica**

Abog. Mg. Claudelina Marín

Encargada de Despacho de la Dirección General

Mg. María Luz Miranda de Benítez

Directora Interina de la Directora Académica

## **Equipo Elaborador**

### **Coordinación del Departamento Técnico Pedagógico**

Mag. María de los Milagros Carregal Cazal

### **Equipo Técnico de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular**

Mg. Lilian Silvana Rodríguez Vera

Mg. Raquel López Villalba

### **Equipo Técnico de la Unidad de Práctica Profesional**

Lic. Gladys Concepción Mallorquín

### **Equipo Técnico de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular**

Mg. Ma. Graciela Ruiz Díaz de Román

Mag. Olga Cristina Orzuzar Vega

Mag. Velinda Paredes

Mag. María Honoria Escobar

Dra. Teresita Aquino de Silva

## **Equipo validador**

Profesores de Práctica Profesional de las diferentes carreras de Grado.

## ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	5
De la naturaleza de la práctica profesional	
CAPÍTULO II	7
De las exigencias de la práctica profesional	
CAPÍTULO III	9
De las características de la práctica profesional	
CAPÍTULO IV	11
De la práctica profesional en las licenciaturas en educación	
CAPÍTULO V	17
De los compromisos institucionales de los involucrados	
CAPÍTULO VI	19
De la organización de la práctica profesional docente	
CAPÍTULO VII	22
De la evaluación de la práctica profesional	
CAPÍTULO VIII	23
De los casos no previstos en este reglamento	
ANEXOS	24

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” (en adelante ISE), cuenta con la misión de formar a profesionales competentes en el área de la educación, poniendo énfasis en la práctica profesional docente en todas sus ofertas educativas.

Una de las características distintivas del ISE en su labor de formar a los profesionales docentes, es proyectar al mercado laboral egresados con competencias aptas para educar, lo que constituye una de las fortalezas de la institución.

Para garantizar la calidad educativa de los estudiantes, el ISE asegura que los planes de estudio de las ofertas educativas de grado, asignen una carga horaria adecuada al espacio curricular de práctica profesional; resguardando la designación de profesores-tutores con vasta experiencia, lo que genera un sistema formal de comunicación y seguimiento con las instituciones de aplicación y promueve el sistemático acompañamiento individual y grupal de los estudiantes, desde el campo de formación o área de conocimiento de la Práctica Profesional.

En este contexto, se presenta un instrumento normativo denominado “Reglamento de Práctica Profesional de las Carreras de Grado” cuya finalidad es regular y orientar la política, los procedimientos y requerimientos académicos relacionados a la práctica de los estudiantes de las diferentes carreras de grado.

Este reglamento, se constituye en un instrumento válido para mejorar la gestión pedagógica y administrativa de las autoridades de la institución, jefes de departamentos de carreras, profesores de práctica profesional, profesores-tutores de las instituciones de aplicación y, particularmente, asegurar que las experiencias de los estudiantes sean espacios de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales para el ejercicio eficaz de la docencia, en todos los niveles del sistema educativo nacional.

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, SUS ACTORES E INSTITUCIONES

##### **Artículo 1. Del objeto y alcance del reglamento**

La finalidad de este reglamento es regular y orientar los procedimientos y requerimientos académicos relacionados a la práctica profesional de los estudiantes de las diferentes carreras de grado.

##### **Artículo 2. De la definición de la Práctica Profesional**

La Práctica Profesional es el espacio para el desarrollo de competencias referidas principalmente al ejercicio de la docencia, la gestión y la administración de instituciones educativas, la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, y el asesoramiento técnico pedagógico.

En su carácter teórico - reflexivo, constituye la oportunidad de brindar sustento teórico y los criterios técnicos al estudiante con el fin de profundizar saberes específicos y necesarios para el desarrollo de su profesión.

En su carácter práctico, constituye un espacio de formación de gran valor pedagógico que realiza el estudiante en las instituciones similares en las que se desenvolverá como profesional. Durante el desarrollo de la práctica profesional, el estudiante debe aplicar e integrar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, con la finalidad de generar mayores aptitudes para su futuro profesional.

### **Artículo 3. De los objetivos de la Práctica Profesional**

La práctica profesional tiene como objetivos:

- a. Reflexionar sobre los contextos educativos y las implicancias de los modelos pedagógicos actuales.
- b. Aplicar las teorías educativas para desarrollar y orientar acciones educacionales concretas, siguiendo los paradigmas y enfoques actuales.
- c. Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos educativos áulicos o de amplitud institucional en las instituciones de aplicación donde se inserta.
- d. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de intervenciones técnico-pedagógicas en los niveles del sistema educativo nacional que correspondan a su formación.
- e. Propiciar experiencias teórico-prácticas sobre tipos y estilos de gestión institucional en el contexto de las transformaciones y las nuevas perspectivas de la educación.
- f. Aplicar las técnicas investigativas en su actuar profesional.
- g. Demostrar las competencias requeridas para el eficiente desempeño profesional en el marco de la ética, la responsabilidad y la autonomía personal, estableciendo la vinculación con el mundo del trabajo.

### **Artículo 4. De los alumnos destinatarios**

Podrán acceder a la práctica profesional los estudiantes matriculados en las carreras de grado del Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”, conforme lo establezca el plan de estudio de su carrera.

### **Artículo 5. De la definición del Coordinador de la Unidad de Práctica Profesional**

Es el responsable de organizar las experiencias de la práctica profesional en el ISE, de coordinar con los profesores de práctica profesional de las diferentes carreras sobre el plan de desarrollo a seguir, así como de reflexionar sobre los resultados de las experiencias, a fin

de promover el mejoramiento del campo de la práctica; además de velar por el establecimiento de los vínculos con las instituciones de aplicación y realizar las gestiones correspondientes para la satisfacción de la demanda.

#### **Artículo 6. De la definición del profesor de Práctica Profesional**

Es el profesor del ISE, responsable de proporcionar los fundamentos teóricos y las herramientas metodológicas para el desarrollo de la práctica profesional; así como de planificar, organizar, monitorear, evaluar las experiencias de práctica de los estudiantes a su cargo y asesorarlos de manera permanente antes, durante y después de la práctica profesional.

#### **Artículo 7. De la definición del Tutor de Práctica Profesional**

Es el educador de la institución de aplicación, responsable de orientar, registrar, monitorear y evaluar la práctica profesional de los estudiantes en aula; así como de analizar el desempeño de los estudiantes con las autoridades de la institución y con el profesor de práctica del ISE.

#### **Artículo 8. De la definición de institución de aplicación**

Se entiende por institución de aplicación, a la institución educativa y a las instituciones afines a la educación que acogen a los estudiantes de las carreras de grado del ISE para el desarrollo de las competencias propias de la labor docente.

El ISE realiza una vinculación formal, mediante la firma de un convenio, con las instituciones de aplicación que aceptan a los estudiantes que realizarán en ella la práctica profesional.

Las instituciones de aplicación serán seleccionadas por la Coordinación de la Unidad de Práctica Profesional, con la previa aprobación de los profesores de práctica, teniendo en cuenta las modalidades y niveles que imparten y la trayectoria académica apropiada.

Realizada la selección, la Coordinación de la Unidad de Práctica Profesional gestionará con el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, dependiente de la Dirección de Extensión del ISE, la formalización del convenio con dichas instituciones.

#### **Artículo 9. De los tipos de instituciones de aplicación**

Podrán ser instituciones de aplicación:

- a. Las instituciones u organizaciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional de carácter oficial, privado o privado subvencionado, legalmente constituidas, dispuestas a ofrecer condiciones apropiadas a los estudiantes para el desarrollo de propuestas que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, incidir en la transformación de los procesos institucionales.
- b. Instituciones u organizaciones afines a la educación, son aquellas gubernamentales y no gubernamentales educativas, culturales, del sector productivo y de servicios, descentralizadas o desconcentradas y otros espacios, que la coordinación y

profesores de práctica consideren pertinentes y adecuadas.

#### **Artículo 10. De los requisitos que deben cumplir las instituciones de aplicación**

Las instituciones u organizaciones que acepten vincularse formalmente al desarrollo de la Práctica Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ofrecer condiciones de infraestructura y de recursos humanos a los estudiantes para el desarrollo de propuestas de Práctica Profesional que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, el logro de objetivos que incidan en la transformación de los procesos institucionales.
- b. Ofrecer a los estudiantes el apoyo y la orientación requeridos para el logro de los propósitos formativos establecidos en el programa académico en el cual están matriculados, así como de las metas fijadas por la institución dispuesta a acogerlos.
- c. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos de aula, institucionales u organizacionales.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Artículo 11. De los responsables de la práctica profesional**

Son responsables de la práctica profesional:

- a. Por el ISE, el Coordinador de la Unidad de Práctica Profesional, los docentes de Práctica Profesional de las carreras de grado y los estudiantes.
- b. Por la institución de aplicación, el profesor-tutor y el director.

#### **Artículo 12. De las funciones del Coordinador de la Unidad de Práctica Profesional**

Las funciones del Coordinador de la Unidad de Práctica Profesional son:

- a. Gestionar con el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, dependiente de la Dirección de Extensión, la formalización de los convenios con las instituciones de aplicación.
- b. Presentar propuesta de trabajo intra y extra ISE a las Jefaturas de los Departamentos de carreras de grado.
- c. Presentar los cronogramas de la práctica profesional en tiempo y forma a las instancias involucradas.
- d. Presidir las reuniones de planeamiento, coordinación y evaluación de la práctica profesional, convocadas por la Unidad.
- e. Dirigir los talleres de planeamiento de la práctica profesional en coordinación con la Dirección Académica.
- f. Realizar entrevistas o reuniones con los profesores de práctica profesional del ISE y tutores de las instituciones de aplicación para coordinar la práctica profesional.
- g. Mantener informada a la Dirección Académica sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de la práctica profesional de las diferentes carreras, presentando informes de su gestión en forma semestral.

- h. Realizar entrevistas a estudiantes que precisan de orientaciones específicas relacionadas a la práctica profesional, pudiendo involucrar a otros actores si fuera necesario.
- i. Sugerir a la Dirección Académica sobre los cambios necesarios para adecuar la práctica profesional a los objetivos curriculares.
- j. Organizar y/o participar de otras actividades en el ISE o instituciones de aplicación, relacionadas con su área.
- k. Realizar el seguimiento de las actividades de práctica profesional en el ISE y en las instituciones de aplicación.
- l. Gestionar procesos formativos de los docentes de las instituciones de aplicación.
- m. Elevar informe de actividades semestrales, anuales o de cualquier otra índole inherente a la práctica profesional que le sea requerido por las Jefaturas de los Departamentos de carreras de grado u otras instancias.

**Artículo 13. De las funciones del docente de Práctica Profesional del ISE**

Son funciones del docente de la Práctica Profesional del ISE:

- a. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondiente al carácter teórico de la práctica profesional.
- b. Seleccionar y aprobar las instituciones de aplicación, previamente a la formalización de los convenios que serán firmados con las mismas.
- c. Planificar, implementar y evaluar las acciones a ser desarrolladas por los estudiantes en las instituciones de aplicación durante el semestre a su cargo.
- d. Informar a los estudiantes respecto a los procedimientos a seguir para llevar adelante la práctica profesional en las instituciones de aplicación.
- e. Diseñar los materiales e instrumentos requeridos para el desarrollo de cada etapa de la Práctica Profesional.
- f. Orientar a los estudiantes en la elaboración de cada uno de los documentos referentes a la Práctica profesional.
- g. Contar con un legajo o expediente de práctica profesional de cada estudiante.
- h. Elaborar la planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación correspondiente a cada semestre y remitir a la Coordinación de la Unidad de Práctica Profesional para la redacción de las notas de solicitud de Práctica Profesional.
- i. Asesorar a los estudiantes en base a los requerimientos surgidos a partir de su incorporación en las instituciones de aplicación.
- j. Monitorear al estudiante en la institución donde desarrolla la pasantía con el fin de realizar seguimiento a sus actividades.
- k. Solicitar por escrito, vía Coordinación de la Unidad de Práctica Profesional, el usufructo del vehículo institucional para el traslado hasta las instituciones de aplicación, adjuntando un cronograma de visita al inicio de cada semestre.
- l. Recibir y sistematizar la información sobre la actuación del estudiante respecto a la Práctica Profesional.



- m. Mantener comunicación permanente con los directivos de las instituciones de aplicación.
- n. Recibir y procesar los resultados de evaluación de los estudiantes remitidos por el profesor - tutor de las instituciones de aplicación.
- o. Elaborar la planilla de calificaciones de su asignatura...
- p. Elaborar la planilla de profesores-tutores de las instituciones de aplicación y remitir a Coordinación de la Unidad de Práctica Profesional para gestionar la elaboración de los certificados.
- q. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.

#### **Artículo 14. De las funciones del profesor - tutor de las instituciones de aplicación.**

La institución de aplicación deberá designar un profesor-tutor encargado de asignar las tareas específicas al estudiante con las siguientes funciones:

- a. Informar al pasante sobre las políticas internas y disciplina de la institución que deben ser conocidas por el mismo para la realización de las actividades.
- b. Aprobar el proyecto de trabajo que presenta el estudiante.
- c. Verificar el cumplimiento del proyecto de trabajo establecido por el estudiante al inicio de la práctica.
- d. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las sesiones de trabajo establecidas.
- e. Mantener informado, por escrito, al docente de práctica profesional del ISE sobre la actuación del estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- f. Reportar por escrito al docente de práctica del ISE sobre:
  - Incumplimiento del estudiante pasante de las normativas institucionales.
  - Impuntualidad persistente.
  - Inasistencia injustificada.
- g. Evaluar el desempeño del estudiante utilizando los instrumentos establecidos para el efecto.
- h. Rubricar los instrumentos evaluativos.

#### **Artículo 15. Del Director o superior de la institución de aplicación**

Es el referente máximo de las instituciones de aplicación y responsable administrativo de las gestiones institucionales que se deben realizar para la práctica profesional, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Acordar con el ISE los términos de la elaboración de convenios interinstitucionales.
- b. Recibir los comunicados oficiales del ISE referentes a la práctica profesional.
- c. Rubricar documentos requeridos para la práctica profesional.
- d. Informar casos de irregularidades a las autoridades del ISE.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS EXIGENCIAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Artículo 16. De la obligatoriedad de la práctica profesional**

La Práctica Profesional es un requerimiento académico obligatorio para optar al título de Licenciatura en el área de la especialidad en la que se forma el estudiante. La práctica profesional se desarrollará conforme al plan de estudio correspondiente a cada carrera y se realizará en turno opuesto al cursado, sin perjuicio del desarrollo de otras asignaturas establecidas en el calendario académico institucional.

#### **Artículo 17. De la asistencia de los estudiantes a la práctica profesional**

La práctica profesional exige el cumplimiento del 100% de asistencia en las actividades a ser desarrolladas en las instituciones educativas de aplicación, y 80 % mínimo de asistencia durante el desarrollo teórico en el ISE.

#### **Artículo 18. De la justificación de ausencias a la práctica profesional**

Las ausencias de los estudiantes en las actividades de la práctica profesional serán consideradas justificadas por los siguientes motivos:

- Enfermedad por los días necesarios para su restablecimiento, que no afecten a las dos terceras partes del cien por ciento de la permanencia exigida.
- Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres).
- Maternidad por treinta días a partir de la fecha de nacimiento del niño/a, con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6 (seis) meses de vida del hijo/a.
- Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos: conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y duración, siendo aprobado previamente por la coordinación de la Unidad de Práctica Profesional.

Para la justificación de las ausencias el estudiante deberá presentar los documentos respaldatorios en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas en que el mismo se reintegre a las actividades académicas. En el caso de maternidad, presentar con anticipación el certificado médico expedido o visado por el médico tratante, en el que indique el estado de gravidez y la posible fecha de parto.

#### **Artículo 19. Del procedimiento de entrega de la justificación de ausencias**

Los documentos respaldatorios de las ausencias en práctica profesional deberán ser

entregados en tiempo y forma (hasta 48 horas) a la Unidad de Práctica Profesional, al Profesor de Práctica del ISE y al Tutor de la institución de aplicación, en caso de coincidencia con periodos de intervención pedagógica en las instituciones de aplicación.

La no presentación de los documentos respaldatorios, en tiempo y forma, significará la pérdida del derecho a la recuperación de las actividades relativas a la práctica profesional.

#### **Artículo 20. De la recuperación de las actividades de la práctica profesional**

En caso de ausencia debidamente justificada, en tiempo y forma, en el desarrollo teórico de la práctica en el ISE, durante la aplicación de procedimientos evaluativos sumativos, los estudiantes tendrán derecho y obligación a recuperar dicho procedimiento al momento de su incorporación a la institución.

En caso de ausencias justificadas, en tiempo y forma, en las instituciones de aplicación, en todos los semestres, los estudiantes deberán recuperar las actividades de práctica, en coordinación con el profesor de práctica profesional y el tutor correspondiente.

#### **Artículo 21. De la autenticidad de las documentaciones (casos de fraude)**

La autenticidad de las documentaciones presentadas en la práctica profesional, es imprescindible.

La adulteración de documentos de la práctica profesional, se considera como fraude, por constituirse en un acto que atenta contra la buena fe, por el cual se procede a la mutación de la verdad mediante la modificación de su contenido, la simulación, o la manipulación de los datos auténticos u originales contenidos en las evidencias documentales utilizadas para la práctica profesional con el propósito de engañar y obtener una calificación indebida.

Se consideran fraude en las documentaciones de la práctica profesional, a los casos de:

- Plagio consistente en el acto de presentación como propios, de trabajos ajenos y /o fragmentos de los mismos.
- Enmienda: acto por el cual se modifican los resultados obtenidos o los registros originales mediante la corrección, adición, o supresión de datos.
- Tachaduras: acto por el cual se borra lo escrito mediante la realización de trazos por encima, que desvirtúa la declaración de los datos contenidos en los documentos presentados.
- Uso de corrector: acto por el cual se realiza la alteración indebida de los datos contenidos en los documentos mediante el empleo del corrector.
- Adulteración de documentos: acto a través del cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que poseía un documento.

El estudiante que cometa fraude en documentos que avalen la práctica profesional deberá recurrar la asignatura. En caso de reincidencia, la institución cancelará la matrícula del estudiante en la carrera.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS LICENCIATURAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS**

##### **Artículo 22. De las Asignaturas de la Práctica Profesional Docente:**

El campo de la práctica profesional para las Licenciaturas en Áreas Específicas se compone por las siguientes asignaturas:

- Desarrollo Personal y Profesional (Primer semestre).
- Práctica Profesional: Fundamentos Teóricos de la Práctica Profesional Práctica Profesional (Segundo semestre).
- Exploración del Contexto Institucional y Ayudantía Profesional (60 horas cronológicas en la institución de aplicación) (Tercer semestre).
- Práctica Profesional: Ayudantía Profesional e Intervención Pedagógica I. (60 horas cronológicas en la institución de aplicación) (Cuarto semestre).
- Práctica Profesional: Intervención Pedagógica II (90 horas cronológicas en la institución de aplicación) (Quinto semestre).
- Práctica Profesional Docente: Intervención Pedagógica III (90 horas cronológicas en la institución de aplicación) (Sexto semestre).

Cada carrera organizará, en conjunto con la coordinación de la Unidad de Práctica Profesional, una proyección del desarrollo de las asignaturas de la práctica profesional conforme a la carga horaria y requerimientos que los estudiantes deberán cumplir en las instituciones de aplicación.

##### **Artículo 23. De la correlatividad de las Asignaturas de la Práctica Profesional Docente**

Cada asignatura de la Práctica Profesional se constituye en prerrequisito de la siguiente etapa, el estudiante debe cumplir con los requerimientos de cada una de las etapas para pasar a la siguiente.

##### **Artículo 24. De la Asignatura de Desarrollo Personal y Profesional**

En este espacio curricular se deben desarrollar las potencialidades del estudiante que inicia su formación en la carrera docente, permitiendo profundizar saberes que promuevan su auto concepto, valoración a sí mismo y a los demás, comprendiendo que la formación del docente no ocurre en soledad, sino en complementación con los otros. Esta etapa es desarrollada en su totalidad en el ISE. Tiene una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico.

##### **Artículo 25. De la asignatura Fundamentos teóricos de la Práctica Profesional**

En este espacio curricular se incorporan los fundamentos teóricos de la Práctica Profesional. Se abordarán en primera instancia saberes que le permitan al estudiante, conocer y comprender el complejo ámbito de la educación, proveyéndole de herramientas

básicas para el trabajo de campo mediante la observación de la realidad y así poder analizar y proyectar su intervención en la misma.

También tomará en cuenta el tratamiento de las diferentes líneas teóricas que propicien el análisis de los diferentes niveles del Sistema Educativo Nacional, en relación a las diferentes conceptualizaciones, a las funciones sociales que cumple, a las características que se le asignan y a las relaciones que establece con la comunidad. Se abordarán simultáneamente las metodologías y técnicas de recolección y análisis de la información, que permitan lograr las competencias requeridas para el siguiente semestre.

Esta asignatura es desarrollada en su totalidad en el ISE, con una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico.

### **Artículo 26. De la asignatura Exploración del Contexto Institucional y Ayudantía Profesional I**

En este espacio curricular los estudiantes realizarán su primera inmersión en contextos de práctica, guiados por el profesor de práctica y los profesores tutores de las instituciones de aplicación, constituyéndose en el primer acercamiento al futuro ámbito laboral al que aspiran los estudiantes, capítulo importante del proceso de socialización profesional.

Les permitirá observar los determinantes del ejercicio de la profesión como futuros educadores, las características de la institución, de los sujetos destinatarios de la oferta y del contexto sociocultural de la zona de influencia. Se constituirá en un espacio compartido de formación profesional entre los actores de las instituciones educativas, los estudiantes de la carrera y los docentes formadores del ISE desde una perspectiva que intenta resignificar la relación práctica- teoría- práctica, de modo tal que esta relación se constituya en objeto de indagación, análisis y aproximaciones teóricas al campo educativo.

Además, en esta asignatura el estudiante se desempeñará como observador participante y ayudante pedagógico colaborador del docente tutor en ejercicio, iniciando la labor en las aulas.

Tiene una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico y se le asigna una carga horaria de 60 horas cronológicas en las instituciones educativas.

### **Artículo 27. De la asignatura Ayudantía Profesional II e Intervención Pedagógica I**

En este espacio curricular el estudiante prosigue como observador participante y ayudante pedagógico colaborador del docente en ejercicio (tutor), y comienza la asunción de la situación de enseñanza en parejas pedagógicas o en forma individual.

Esta trayectoria iniciará procesos de formación a través del desarrollo de experiencias y resoluciones prácticas de programación de la enseñanza y organización de actividades en el aula: estudio de casos, micro enseñanza o simulaciones, constituyendo un proceso dialéctico entre práctica - teoría-práctica, y acción – reflexión – acción.

Tiene una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico y se le asigna una carga horaria de 60 horas cronológicas.

### **Artículo 28. De la asignatura de Práctica Profesional Docente: Intervención Pedagógica II**

En esta etapa, prosigue la asunción de la situación de enseñanza en parejas pedagógicas o en forma individual. En esta trayectoria continúan procesos de formación a través del desarrollo de experiencias y resoluciones prácticas de programación de la enseñanza y organización de actividades en el aula. Permite además, vivenciar los determinantes del ejercicio de la profesión docente con el acompañamiento de sus formadores y de los docentes en ejercicio. Por ello, un lugar importante en el diseño de estrategias de intervención, la ocuparán los docentes de las escuelas receptoras en calidad de observadores en algunos momentos, e interviniendo con los profesores de práctica en el asesoramiento del diseño de las propuestas de enseñanza de los estudiantes en otros momentos.

Tiene una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico y se le asigna una carga horaria de 90 horas cronológicas, distribuidas para trabajo de Pre – clase en las instituciones y para intervención pedagógica.

### **Artículo 29. De la Asignatura Intervención Pedagógica III**

En este semestre, desde la práctica se abordarán las intervenciones pedagógicas en aulas de diversas modalidades educativas, así como intervenciones en ámbitos de la gestión educativa.

Permitirá a los estudiantes el desarrollo de capacidades complejas y específicas del rol, desde una perspectiva reflexiva y crítica recuperando diferentes marcos referenciales teóricos.

Tiene una carga horaria cronológica de 48 horas semestral para el desarrollo teórico y se le asigna una carga horaria de 90 horas cronológicas.

### **Artículo 30 De la Carga Horaria**

La Carga Horaria de práctica en las licenciaturas en áreas específicas tendrá una carga horaria igual a:

- **588 horas cronológicas**, distribuidas de la siguiente manera:
- **Instancia Teórica:** 288 horas
- **Instancia Práctica:** 300 horas, distribuidas según lo establecido en el artículo 17.

### **Artículo 31: De las Asignaturas de la Práctica Profesional Docente en la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación:**

La práctica profesional en la licenciatura en Ciencias de la Educación está estructurada en cuatro semestres, con un enfoque teórico práctico; la etapa de desarrollo teórico se realiza en el ISE a partir del tercer semestre con las asignaturas de Práctica y Gestión Docente I, II, III y IV.

Práctica y Gestión:

La etapa Práctica Profesional I, II, III y IV en turno opuesto en las instituciones de aplicación, distribuido de la siguiente manera:

- **3° Semestre:** Práctica Profesional I. Exploración de la realidad e intervención pedagógica en aula de la Educación Media. (80 horas cronológicas en la institución de aplicación).
- **4° Semestre:** Práctica Profesional II. Exploración de la Realidad Educativa y pasantía e Intervención pedagógica en aula de Educación Superior. (80 horas cronológicas en la institución de aplicación).
- **5° Semestre:** Práctica Profesional III. Gestión en la Supervisiones Educativas, que abarcan las actividades de los ámbitos: Administrativos y Pedagógicos (80 horas cronológicas en la institución de aplicación).
- **6° Semestre:** Práctica Profesional IV. Intervención e Implementación de proyectos educativos innovadores en los diferentes ámbitos educativos, como función en la gestión técnico – pedagógico. (80 horas cronológicas en la institución de aplicación).

### **Artículo 32. De la Asignatura Práctica Profesional I: Exploración de la Realidad Educativa y pasantía e intervención pedagógica en aulas de la Educación Media.**

La Práctica Profesional I, corresponde al desarrollo de las actividades, de exploración de la Realidad Educativa Institucional, y las pasantías e intervenciones pedagógicas, en instituciones educativas del nivel Medio. Con contenidos del nivel que abarquen el área de las Ciencias Sociales, afianzando capacidades del ejercicio de la docencia como Licenciado en Ciencias de la Educación.

### **Artículo 33. De la Asignatura Práctica Profesional II: Exploración de la Realidad Educativa y pasantía e intervención pedagógica en aulas de Educación Superior.**

La Profesional II, corresponde al desarrollo de actividades de Exploración de la Realidad Educativa Institucional, y las pasantías e intervenciones educativas en Instituciones de Educación Superior, a través de contenidos del nivel, que abarquen el área de las Ciencias de la Educación, afianzando capacidades del ejercicio de la docencia como Licenciado en Ciencias de la Educación.

### **Artículo 34. De la Asignatura Práctica Profesional III: Gestión en las Supervisiones Educativas, que abarcan las actividades de los ámbitos: Administrativos y Pedagógicos.**

La Práctica Profesional III, corresponde al desarrollo de actividades relacionadas a la gestión de las

Supervisiones Educativas, a través de las actividades que abarcan los ámbitos: Administrativos y Pedagógicos, afianzando capacidades del ejercicio de la gestión, como Licenciado en Ciencias de la Educación.

**Artículo 35. De la Asignatura Práctica Profesional IV: Intervención e Implementación de proyectos educativos innovadores, en diferentes ámbitos educativos, como función de la gestión técnico – pedagógico**

La Práctica Profesional IV, corresponde al desarrollo de actividades relacionadas a la intervención y la implementación de proyectos educativos innovadores en los diferentes ámbitos educativos, afianzando capacidades del ejercicio de la gestión técnico-pedagógico, como Licenciado en Ciencias de la Educación.

**Artículo 36: De la Carga Horaria**

La práctica tendrá una carga horaria igual a:

**512 horas cronológicas**, distribuidas de la siguiente manera:

**Instancia Teórica:** 192 horas cronológicas, a partir del tercer semestre, denominada Práctica y Gestión Docente.

**Instancia Práctica:** 320 horas, a partir del tercer semestre, denominada Práctica Profesional, distribuida de la siguiente manera:

3° semestre: 80 horas cronológicas

4° semestre: 80 horas cronológicas

5° semestre: 80 horas cronológicas

6° semestre: 80 horas cronológicas

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 37: Documentos de los profesores de Práctica Profesional**

Los profesores de práctica deben contar con:

- **Cronograma de Desarrollo de la Práctica:** el profesor de práctica debe elaborar el cronograma de desarrollo de la práctica del semestre que deberá compartir con sus estudiantes
- **Planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación:** el profesor de práctica debe elaborar una planilla por curso, en la misma se registran los datos de los alumnos y de las instituciones de aplicación a la que asistirá cada



estudiante.

- **Registro de asistencia del estudiante en la institución de aplicación:** el profesor de práctica debe contar con el registro de la asistencia o ausencia del estudiante en las instituciones de aplicación.

#### **Artículo 38: Documentos de profesores tutores de práctica**

- **Registro de asistencia del estudiante en la institución de aplicación:** en esta planilla el profesor tutor debe registrar la asistencia o ausencia del estudiante en las instituciones de aplicación.

#### **Artículo 39: Documentos de estudiantes**

- **Proyectos:** los estudiantes, desde su incorporación a las instituciones de aplicación deberán, diseñar y ejecutar diversos proyectos, atendiendo la asignatura de práctica a desarrollar. Proyectos: Exploración, ayudantía e intervención pedagógica.
- **Informe:** el estudiante deberá elaborar un informe al finalizar cada etapa de la asignatura en su modalidad práctica, donde contemple su experiencia en la ejecución del programa y la descripción detallada de las actividades que realizó.
- **Normas para la práctica educativa:** el estudiante deberá firmar una carta compromiso que contiene las normas a ser cumplidas por el mismo durante el desarrollo de las asignaturas de la práctica.
- **Registro de evaluación del desempeño del estudiante:** el estudiante deberá entregar al docente tutor el registro de evaluación de su desempeño correspondiente al periodo de la práctica.

## **CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LOS INVOLUCRADOS**

#### **Artículo 40. De los compromisos del ISE**

Son compromisos del ISE con respecto a los estudiantes practicantes y a las instituciones de aplicación:

- a. Velar por el alcance de los propósitos formativos de la práctica profesional y porque los estudiantes realicen aportes significativos a las instituciones u organizaciones en las que aquella se desarrolle.
- b. Velar por la calidad y equidad en los procesos de práctica.
- c. Garantizar la vinculación de instituciones y organizaciones dispuestas a acoger a estudiantes para la realización de su período de práctica profesional y a ofrecerles las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus propósitos formativos, a través de convenios.
- d. Dar por terminado, por decisión propia o a solicitud de las instituciones de

aplicación, los convenios de práctica profesional con la(s) institución(es) que no cumpla(n) con las obligaciones establecidas en este reglamento.

- e. El tratamiento confidencial y con fines exclusivamente pedagógicos de las informaciones obtenidas por los estudiantes en las instituciones de aplicación.
- f. Otorgar certificados de reconocimiento a la institución a través del director.
- g. Otorgar certificados de reconocimiento al profesor-tutor que acompaña al o los estudiantes.

#### **Artículo 41. De los compromisos de las instituciones de aplicación**

Son compromisos de las instituciones de aplicación:

- a. Coordinar con el Coordinador de Práctica Profesional del ISE la realización de la propuesta acordada.
- b. Comunicar oportunamente al docente de práctica cualquier irregularidad e inconveniente presentados que impidan el desarrollo de la práctica profesional.
- c. Designar al profesor-tutor para que vele por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones propuestas en cada convenio.

#### **Artículo 42. Compromisos y obligaciones de los estudiantes**

El estudiante en práctica adquiere los siguientes compromisos con las instituciones u organizaciones en las que realice la práctica profesional y con el ISE:

- a. Comprometerse con el ISE y con la institución u organización que lo acoge a realizar con sentido profesional la propuesta acordada para la práctica.
- b. Proponer planes de mejora institucional o carrera académica y proyectos de mejoramiento socioeducativo (área, materia o necesidad emergente).
- c. Integrar equipos de trabajo en las instituciones u organizaciones en las que realiza el período de práctica profesional.
- d. Presentar al docente de práctica avances sobre las intervenciones de la práctica y un informe final escrito sobre los resultados obtenidos.
- e. Respetar la normativa de las instituciones u organizaciones donde realice el período de práctica.
- f. Asistir y registrar ingreso y salida de la institución de aplicación en la forma en que se le indique.
- g. Asistir puntualmente a la institución de aplicación y cumplir con el horario de trabajo asignado.
- h. Presentar la planificación de las actividades a realizar atendiendo el cronograma trazado, previa aprobación del docente de práctica, para desarrollar las actividades en la institución de aplicación.
- i. Concurrir a la institución con el uniforme, previo acuerdo con el profesor-tutor.
- j. Guardar reserva acerca de los asuntos institucionales que llegan a su conocimiento. La divulgación será denunciada ante la instancia competente.
- k. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomienden.
- l. Observar y evaluar el desempeño del par pedagógico.
- m. En caso de ausencia, el estudiante docente deberá comunicarse con el profesor-tutor en el día de la práctica y justificar la misma dentro de las 48 horas, con la documentación pertinente (certificado médico, de duelo, otros documentos)
- n. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas,

de lo contrario serán suspendidas con calificación 1 (uno), según análisis de situación, pudiendo ser recuperadas.

- o. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente Reglamento, el Reglamento de la institución de aplicación y otras directrices emanadas del ISE.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 43. Del sistema de evaluación**

La evaluación de la práctica y pasantía profesional se regirá por el sistema de evaluación de las licenciaturas.

## **CAPÍTULO VII DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO**

### **Artículo 44. De los casos no previstos en el presente Reglamento**

Todos los aspectos o situaciones no previstas en este Reglamento podrán ser resueltos por la Coordinación de Práctica Profesional, la Jefatura de departamento de la carrera afectada, por la Dirección Académica y demás instancias según corresponda.



*Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.*

**Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"**

Decreto N° 31.003/68 \* Ley N°1692/01

Tel.503-011/5 \* [www.ise.edu.py](http://www.ise.edu.py) \* Corr.Electr.: [ise.pegua@gmail.com](mailto:ise.pegua@gmail.com)

Avda. Eusebio Ayala Km. 4,5 (Bº Hipódromo) \* Asunción, PARAGUAY

